



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2014.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Manuel Valentín Juárez Policarpo, Síndico Municipal de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **002850**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste:

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Manuel Valentín Juárez Policarpo, Síndico Municipal de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario General de Gobierno, todos del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

**“a.-) Se demanda la invalidez de los artículos 58 y 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformados mediante decreto número 218, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5058, de fecha 16 de enero de 2013, y por extensión de sus efectos al modificar el sistema normativo que rige el sistema de pensiones para los trabajadores al servicio del gobierno municipal; se reclama también la invalidez de las siguientes porciones normativas: 1; 8; 24, fracción XV, 43, fracciones V y XIII, 45, fracciones III, IV y XV, esta última fracción en su párrafo primero e inciso c); 54, fracción VII; 55, 56, 57, 64, 65 al 68 de la misma Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.**”

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2014

---

***Dichos preceptos se impugnan por virtud de su primer acto de aplicación, a través del decreto número 1053, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5146, de fecha 11 de diciembre de 2013, a través del cual el Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Morelos, determina inconstitucionalmente otorgar pensión por jubilación con cargo al gasto público del Municipio actor.***

***b) Ad cautelam, se determina la invalidez por vicios propios del mismo decreto número 1053, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5146, de fecha 11 de diciembre del 2013.”***

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

